



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1690/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0007046, Ent. N° 2436/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P) - Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V) relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 02/2018 convocada para el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 3, tramo: Ruta N° 1, Ruta N° 11 y By pass a la ciudad San José de Mayo, Circuito N° 7 en el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público Privado;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2388/2020 adoptada en Sesión de fecha 2 de diciembre de 2020, acordó: "1) No formular observaciones a la adjudicación definitiva propuesta; 2) No formular observaciones a la modificación del Contrato de Participación Público Privada propuesta, una vez dictada la Resolución de adjudicación definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta y suscrito el Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el CONSORCIO GRUPO SAN JOSÉ S.A.; 3) Cometer al Contador Auditor, la verificación del cumplimiento de que las resoluciones definitivas concuerden con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010)";

2) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 271/2020 de 15/12/2020 adjudicó en forma definitiva a Grupo San José Sociedad Anónima la Licitación Pública Internacional de referencia autorizando



TRIBUNAL DE CUENTAS

al M.T.O.P a la elaboración y forma del Contrato de Participación Público Privada;

3) que el Grupo San José SA con fecha 16/12/2020 se notificó de la Resolución de adjudicación definitiva y por nota de fecha 17/12/2020 comunica que cumple con la documentación solicitada en la referida Resolución;

4) que luce Contrato de Participación Público Privada de fecha 21/12/2020 suscrito entre M.T.O.P y Grupo San José SA;

5) que luce Resolución N° 123 de fecha 10/5/2021 por el cual el Poder Ejecutivo autoriza la modificación del Proyecto de Participación Público Privada, referido a la eliminación de 9 retornos de la obra y la sustitución por retornos así como la modificación en la cláusula referida a "Precio" proponiendo el abatimiento del mismo en función de la variación de la obra a ejecutar;

6) que consta modificación de Contrato de Participación Público Privado de fecha 01/06/21 y Actas de Entrega y Toma de Posesión de fechas 1/6/2021 y 1/9/2021;

7) que, en esta oportunidad la Directora de la División de Gestión Financiero Contable de la D.N.V-M.T.O.P con fecha 13/12/2022 solicita la remisión de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para que considere la intervención del gasto, en virtud de lo dispuesto en Sesión de fecha 2 de diciembre de 2020 (Resultando 1);

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares y Cláusula 5.3) del Contrato de Participación Público Privada, el Contratista recibirá una única retribución anual en la modalidad de Pago por Disponibilidad como contrapartida por alcanzar y mantener a lo largo de todo el contrato los indicadores técnicos de disponibilidad y recibirá adelantos trimestrales de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del referido Anexo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en virtud de que en la Resolución de este Tribunal N° 2388/2020 adoptada en Sesión de fecha 2 de diciembre de 2020 (Resultando 1), se omitió cometer la intervención del gasto, corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante, rectificándola;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Rectifíquese la Resolución N° 2388/2020 adoptada en Sesión de fecha 2 de diciembre de 2020, agregándose en la parte dispositiva el numeral 4) el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: *"4) Cométese al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Publicas la intervención del pago por disponibilidad anual y anticipos trimestrales, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente";*

2) Comuníquese al Contador Auditor Destacado;

3) Devuélvase.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General